MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2024-GM-MDP

000337

Pachia, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N°016-2024-RMMT-RO-CT, de fecha 03 de junio de 2024, La Carta N°024-2024-MAFT-RC-CT, de fecha 06 de junio de 2024, el Informe N°023-2024-JCGR-SO/CST, de fecha 10 de junio de 2024, La Carta 025-2024-CST-RCC-MDP, de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N°312-2024-JPA-OSLI/GM/MDP, de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N°0386-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha 19 de junio de 2024, el Informe N°210-2024-GPPyR-GM/MDP, de fecha 20 de junio de 2024, el Informe N°0404-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha 21 de junio de 2024, el Informe 0264-2024-GPPyR-GM/MDP, de fecha 22 de julio de 2024, el Informe N°064-2024-GAJ-GM/MDP, de fecha 25 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en virtud del principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén tribuidas y de acuerdo con lo fines para los que fueron conferidas.

Mediante Resolución de Alcaldía N°201-2023-A-MDP, de fecha 07 de noviembre de 2023, que aprueba administrativamente, el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", con CUI N° 2314912, con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/. 2,776,161.57 (Dos Millones Setecientos Setenta Seis Mil, Ciento sesenta y Uno Con 57/100 soles).

El Informe N°016-2024-RMMT-RO-CT, de fecha 03 de junio de 2024, el Residente de Obra Ing. Raül Moisés Mamani Torres, presenta formalmente la Valorización N°01 de Adicional por Mayores Metrados N°02, manifestando que el periodo efectivo entre el 16/05/2024 al 31/05/2024, se ha obtenido el 100% de avance acumulado de obra, con un monto acumulado de **S/ 98,825.32** soles (con IGV) , conforme se detalla en el siguiente cuadro.

AVANCE FINANCIERO MENSUAL				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	MAYO	ACUMULADO	SALDO
COSTO DIRECTO	S/ 78,271.28	S/ 78,271.28	S/ 78,271.28	S/ 0.00
UTILIDAD	S/ 5,478.99	S/ 5,478.99	S/ 5,478.99	S/ 0.00
SUB TOTAL	**S/ 83,750.27**	**S/ 83,750.27**	**S/ 83,750.27**	**S/ 0.00**
I.G.V. (18%)	S/ 15,075.05	S/ 15,075.05	S/ 15,075.05	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 98,825.32**	**S/ 98,825.32**	**S/ 98,825.32**	**S/ 0.00**
PORCENTAJE DE AVANCE	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Mediante la Carta N°024-2024-MAFT-RC-CT, de fecha de recepción del 06 de junio de 2024, el representante del CONSORCIO "TOQUELA". Hace llegar la Valorización N°01 de Adicional por Mayores Metrados N°02, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el riego en el Comité de Regantes Tóquela, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", para su revisión, evaluación y aprobación.

Mediante, el Informe N°023-2024-JCGR-SO/CST, de fecha 10 de junio de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Gómez Rivera, da la conformidad de pago de la Valorización N°01 de Adicional por Mayores Metrados N°02, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el riego en el Comité de Regantes Tóquela, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", por un monto de **S/ 98,825.32** (noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles) con un porcentaje incidencia equivalente al 4.47% del monto contratado, a favor del contratista ejecutor de la Obra, conforme al Informe técnico del Supervisor.

Mediante la Carta 025-2024-CST-RCC-MDP, de fecha 10 de junio de 2024, el representante del Consorcio Supervisor "TOQUELA", remite la conformidad de la Valorización N°01 de Adicional por Mayores Metrados N°02, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el riego en el Comité de Regantes Tóquela, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", para la evaluación y aprobación.

Mediante el Informe N°312-2024-JPA-OSLI/GM/MDP, de fecha de recepción el 18 de junio de 2024, el encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDP, determina que al haberse cumplido con el procedimiento para el tramite y pago de los mayores metrados señalados en la normativa vigente, se considera necesaria la conformidad de la presente valorización por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, como área usuaria de la contratación de la ejecución de la obra, determinando Opinión Técnica favorable para el pago de la Valorización N°01 de Adicional por Mayores Metrados N°02, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el riego en el Comité de Regantes Tóquela, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", por un monto de **S/ 98,825.32** (noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.47%, respecto al monto contractual.

Mediante, el Informe N°0386-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha de recepción el 19 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, después de la revisión de los actuados, y teniendo la opinión técnica favorable, de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDP, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de la Valorización de obra N°01 por Mayores Metrados N°02. del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el riego en el Comité de Regantes Tóquela, Distrito de Pachia-Tacna-Tacna",

Mediante, el Informe N°210-2024-GPPyR-GM/MDP, de fecha 20 de junio de 2024, el encargado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MDP, después del análisis y evaluación de los actuados determina Opinión Favorable, respecto a la disponibilidad presupuestal de la Valorización de obra N°01 por Mayores Metrados N°02, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el riego en el Comité de Regantes Tóquela, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", por un monto de **S/ 98,825.32** (noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles).

Mediante, el Informe N°0404-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, que después que, habiendo obtenido la opinión favorable, por parte de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, así como la aprobación a través de la resolución de Gerencia Municipal N°092-2024-GM-MDP, es que solicita la certificación presupuestal, para el pago de la Valorización de obra N°01 por Mayores Metrados N°02.

Mediante, el Informe N°264-2024-GPPyR-GM/MDP, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MDP, que, habiendo evaluado el estado presupuestario de la entidad, con el objeto de garantizar la previsión a nivel de fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica de gasto, se otorga previsión y disponibilidad presupuestal conforme a la cadena programada funcional.

Meta	:0053 mejoramiento de reservorio
Programa	:0042 aprovechamiento de los recursos hídricos para el uso agrario
Producto	:2314912 Mej. Del Serv. De almacenamiento de agua para el riego en el comité de regantes de TOQUELA, Distrito de Pachia, Tacna- Tacna.
Actividad	:4000117 mejoramiento de reservorio
Función	:10 Agropecuaria
Div. Funcional	:025 riego
Grupo Funcional	:0050 Infraestructura de riego
Finalidad	:0020717 Mejoramiento de Reservorio
Fte. De financiamiento	:5 recursos determinados
Rubro	:13 Donaciones y Transferencias
Clasificador de Gasto	:26.23.42
Monto	: **S/ 98,825.32**

Que, el Art. 41° del Decreto Legislativo N°1440, prescribe que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el debido crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, el Art. 12°de la directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, señala que la certificación del crédito presupuestario referida en el decreto Legislativo N°1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento del marco normativo vigente sobre la materia.

Mediante, el Informe N°064-2024-GAJ-GM/MDP, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDP, es de la opinión de declarar procedente la aprobación del pago de la Valorización de obra N°01 de Mayores Metrados N°02, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el Riego en el Comité de Regantes Tóquela, Distrito de Pachia-Tacna-Tacna", por un monto de **S/ 98,825.32** (noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles).

Que, el Art. 41° del Decreto Legislativo N°1440, prescribe que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el debido crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, el Art. 12°de la directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, señala que la certificación del crédito presupuestario referida en el decreto Legislativo N°1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento del marco normativo vigente sobre la materia.

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados en obra.
3.1. En relación a las modificaciones al contrato, en el artículo 34 de la Ley se establece que:
"Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)".

3.2. Respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 205 del Reglamento de ley de contrataciones del estado, se dispone lo siguiente:
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
"(...)
205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.
El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)".

Sobre el sistema de contratación a precios unitarios y definición de mayor metrado
3.3. Respecto al sistema de contratación a precios unitarios, en la Opinión N°051-2022/DTN del OSCE organismo que regula las contrataciones del estado, se establece lo siguiente:
"(...) Cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras:
"(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar.

En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.(...)".

3.4. Así mismo, en relación a la definición de mayor metrado prevista, en el ANEXO N°01 DEFINICIONES del reglamento de ley de contrataciones del estado, establece que: Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería

Por los fundamentos expuestos y al amparo de la constitución política del Perú, T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en uso de las Facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del Art. 20 de la Ley Organice de Municipales N°27972, así como la delegación de facultades realizadas mediante la Resolución de alcaldía N°094 -2023-A/MDP, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación de pago de la Valorización de Obra N°01 de Mayores Metrados N°02, correspondiente al mes de mayo de 2024, del proyecto saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el Riego en el Comité de Regantes Tóquela, Distrito de Pachia-Tacna-Tacna", por un monto total de **S/ 98,825.32** (noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles). con un porcentaje de incidencia de 4.47%, respecto al monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, esto conforme a la ejecución del proyecto saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para el Riego en el Comité de Regantes Tóquela, Distrito de Pachia-Tacna-Tacna".

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pachia, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, y a la Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

interesado y demás instancias pertinentes de la, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ABG. HERNAN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GPPR; GAJ; UDT; Interesados.